

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co / CELULAR: 3133884210

La Mesa, Cundinamarca, febrero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00128-00
DEMANDANTE:	FABIO NELSON SALAZAR COLLO
DEMANDADO:	MAPPY INVERSIONES S.A.S.

En atención a que la parte demandante en el término concedido en auto del 7 de septiembre de 2022, subsanó las falencias encontradas por el Despacho, y como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por FABIO NELSON SALAZAR COLLO, contra MAPPY INVERSIONES S.A.S.

SEGUNDO: IMPRÍMASE al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELE** traslado por el término de (10) días, para que ejerza su derecho de defensa. **ADVIÉRTASELE** que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado WILLINGTON MONTENEGRO ARIZA, en su calidad de apoderado judicial de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f846ab95618d67afac49f4a8a009ac400d290fed3858b3f42af66a9e6c1aac**

Documento generado en 22/02/2023 06:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>